

Casimiro Gómez, de Pontevedra, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la instalación de un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Un transformador de 400 KVA., relación de transformación 20.000/10.000/380-220 V., en la calle de Casimiro Gómez, de Pontevedra.

Con la finalidad de suministrar en B. T. a los nuevos abonados de los bloques de viviendas de la Caja Provincial de Ahorros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 26 de noviembre de 1974.—El Delegado provincial, Fernando Carús Moré.—4.166-D.

1096

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza el establecimiento de una línea eléctrica y centro de transformación que se citan.*

Visto el expediente de A. T. 86/74, incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación, en el término municipal de Puenteceures, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la instalación de una línea eléctrica de M. T. y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

La línea será a 20 KV., de 74 metros de longitud, desde el apoyo número 69 de la línea Padrón-Devesa hasta el C. T. que se proyecta, en Infeste (Puenteceures), con una potencia a transportar de 3.784 Kw.

Un transformador de 50 KVA., relación de transformación 20.000/10.000/380-220 V.

Con la finalidad de atender a los nuevos abonados de Infesta, así como para reforzar las redes de baja tensión ya existentes.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 27 de noviembre de 1974.—El Delegado provincial, Fernando Carús Moré.—4.258-D.

1097

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza el establecimiento de una línea eléctrica de doble circuito que se cita.*

Visto el expediente A. T. 68/74, incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea

eléctrica de doble circuito, de Tibo a Rubianes, con una derivación a «Industrias Lácteas», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra ha resuelto:

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la instalación de una línea eléctrica de doble circuito, cuyas principales características son las siguientes:

La línea será a 20 KV., de 8.104 metros de longitud, desde la subestación de Tibo (Caldas de Reyes) hasta el centro de transformación de Rubianes (Villagarcía), y de 808 metros de longitud la derivación, que entroncará en el apoyo número 30, en el lugar de Soutelo de Abajo, y su término en el centro de transformación de «Industrias Lácteas», en el lugar de Soutelo de Arriba (Caldas de Reyes), con una capacidad de transporte de 5.805 KW., por circuito.

Con la finalidad de atender el suministro a las industrias acogidas al polo de desarrollo de Villagarcía, así como a los actuales, y reforzar con mejores condiciones el suministro a los centros de transformación de distribución en B. T. a los abonados rurales.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 27 de noviembre de 1974.—El Delegado provincial, Fernando Carús Moré.—4.167-D.

1098

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza el establecimiento de una línea eléctrica y centros de transformación que se citan.*

Visto el expediente A. T. 122/74, incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de M. T. y seis transformadores, en el término municipal de Golada, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la instalación de una línea eléctrica de M. T. y seis transformadores, en el término municipal de Golada, cuyas principales características son las siguientes:

La línea será a 20 KV., de seis kilómetros de longitud, desde el C. T. de Brantega hasta el de Brocos, Golada, con derivaciones a los centros de transformación que se proyectan en Orrca-Sixto, Casal, Val, Sesto, Brantega y Brocos, con una potencia a transportar de 200 KW.

Seis transformadores de 50 KVA., relación de transformación 20.000/10.000/380-220 V.

Con la finalidad de cambiar la tensión de cinco a 20 KV. para mejorar el servicio eléctrico, así como las líneas de interconexión de los centros de transformación, consiguiendo con esta reforma una mejora en las redes de B. T.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 27 de noviembre de 1974.—El Delegado provincial, Fernando Carús Moré.—4.203-D.